

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2140

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Encargado de Tránsito y Policía Municipal , al Director de Salud y al Director de Bromatología de la Municipalidad de Colón , a intervenir en carácter de funcionario delegado del juez de Faltas municipal , a los efectos de la constatación de faltas y contravenciones que atentaren contra las condiciones ambientales y de salubridad pública , de acuerdo a las prescripciones del artículo 4º bis Dec-Ley 8751/77. En uso de sus atribuciones los funcionarios podrán directamente tomar las medidas de carácter preventivo que consideren pertinentes , comunicando dentro de las 24 horas , tales medidas al juez de Faltas.-----

ARTÍCULO 2º: El funcionario delegado será instructor del procedimiento respectivo y en uso de sus atribuciones podrá , con arreglo de los artículos 108º de la L.O.M. y artículo 24º de la Constitución Provincial , procederá a:

- a) El decomiso y/o intervención y/o destrucción de mercaderías y/o elementos con que se cometió la falta.-
- b) El secuestro de los elementos que considere que afectan la salubridad o la seguridad de la población , como así también aquellos elementos necesarios para comprobar la comisión de falta.-
- c) La cláusula preventiva de establecimientos.-
- d) Demoler y trasladar instalaciones cuando haya grave incumplimiento de las Ordenanzas de orden público que implique riesgo para la seguridad y/o salubridad de la población.-
- e) Allanar domicilios a efectos de realizar las medidas tendientes a la ejecución de las normas reglamentarias de salubridad pública y/o comprobación de infracciones de esta índole.-
- f) Solicitar el auxilio de la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones , cuando fuere menester .-
- g) Solicitar la intervención de INSPECCIÓN GENERAL , a efectos de que la misma afecte al personal necesario para el desmalezamiento y/o desinfección de terrenos baldíos , taperas , inmuebles en estado precario , y preste colaboración al funcionario instructor , en todo caso en que se halle comprometida la salud y seguridad de la población , como en los supuestos estipulados en el Capítulo III de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º: El funcionario instructor conseguirá en acta las medidas preventivas que adopte , comunicando su decisión al presunto infractor , y dentro de las 24 horas al Juez de Faltas.- En acta asimismo constará personal interviniente y los trabajos ejecutados.-----

ARTÍCULO 4º: Para el supuesto de Servicios de desinfección , limpieza de predios y veredas , extracción de residuos y habilitación de piletas y natatorios , las tasas correspondientes según el Capítulo III de la Ordenanza impositiva vigente , procederá que los mismos sean consignados en acta , comunicando la ejecución de tales trabajos a Dirección de Rentas de la municipalidad de Colón a efectos que la misma cargue el saldo deudor en los recibos correspondientes a SERVICIOS DOMICILIARIOS de limpieza y barrido de la vía pública , del inmueble donde se ejecutaron los trabajos.-----

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante